

ORDENANZAS FISCALES AÑO 2026

2026RAKO IGOERA:	2,60%
------------------	-------

2026 URTEKO IGOERA	1,026
--------------------	-------

ORDENANZA REGULADORA DE LOS DERECHOS Y CÁNONES POR APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE BIENES COMUNALES

ANEXO DE TARIFAS 2026

BASES DE GRAVAMEN

1. Pastaje de ganado vacuno en los cerrados comunales de Erdiz, Belate y otros durante la época de verano:

Vacuno mayor	cabeza	39,56 €
Vacuno novilla	cabeza	33,88 €

2. Pastaje de ganado caballar de monte y lanar en los cerrados comunales de Erdiz, Belate y otros durante la época de invierno:

Caballo adulto	cabeza	22,63 €
Potro	cabeza	16,95 €
Oveja	cabeza	1,12 €
Cordero desvezado	cabeza	0,68 €

3. 1. Pastaje de ganado en el pastizal de Lizarzu de Mayo a Septiembre:

			No vecinos
Caballar	cabeza	28,25 €	37,61 €
Potro	cabeza	22,63 €	27,31 €
Vacas	cabeza	22,63 €	26,75 €
Novillas	cabeza	16,95 €	21,20 €
Ovejas	cabeza	2,26 €	3,22 €

3. 2. Pastaje de ganado en el pastizal de Lizarzu de Octubre a Marzo:

			No vecinos
Caballar	cabeza	16,26 €	21,65 €
Potro	cabeza	13,01 €	15,70 €
Vacas	cabeza	13,01 €	15,37 €
Novillas	cabeza	10,84 €	13,55 €
Ovejas	cabeza	1,08 €	1,55 €

4. Pastaje en terreno comunal abierto autorizado:

Ganado lanar mayor	cabeza	1,12 €
Ganado vacuno	cabeza	16,95 €
Ganado caballar mayor	cabeza	22,63 €

5. Marcaje de ganado vacuno en domicilios para su entrada en los pastizales comunales de Erdiz, Belate y Lizarzu:

Hasta 5 cabezas	24,03 €
Hasta 10 cabezas	32,04 €
Hasta 15 cabezas	44,84 €
Hasta 20 cabezas	57,69 €
Hasta 30 cabezas	72,10 €
Hasta 40 cabezas	88,13 €
Hasta 50 cabezas	104,12 €
Hasta 60 cabezas	120,15 €

6. Construcción de abrevaderos en terreno comunal para uso particular.

Quedarán exentos los abrevaderos compartidos por varios vecinos	
unidad y año	6,23 €

7. Aprovechamiento y conducción de aguas patrimoniales por terreno comunal:

Conducción de más de 200 ml.	año	6,23 €
Conducciones inferiores a 200 ml.	año	3,09 €
Aprovechamiento de sobrante de abrevaderos	año	4,36 €

8. Ocupación de terrenos comunales para construcción de bordas de acubilar ganado:

m2 y año	0,76 €
----------	--------

9. Ocupación de terrenos comunales para construir refugios de cazadores y otros análogos:

m2 y año	3,40 €
----------	--------

10. Ocupación de terreno comunal para construcción de cubiertos o garajes:

m2 y año	1,12 €
----------	--------

11. Cesión de terreno comunal a vecinos del municipio para roturar:

Terreno corriente	peonada-año	1,35 €
Terreno especial	peonada-año	5,51 €
Aprovechamiento de terrenos comunales roturados, salvo los herederos y pastizales		
	peonada y 1º año	16,95 €
Terreno para huerta	peonada-año	6,23 €
mínimo	año	6,23 €

12. Cesión de aprovechamiento de helechales comunales

peonada-año	0,41 €
-------------	--------

13. Aprovechamiento de materiales, piedra y otros de canteras comunales por vecinos del municipio	tonelada	12,31 €
13. (Bis) Aprovechamiento de materiales, piedra y otros de canteras comunales por vecinos de otro municipio	tonelada	18,50 €
14. Aprovechamiento mediante extracción de tierra de terrenos comunales	tonelada	16,95 €
15. Plantación de árboles particulares en terreno comunal	árbol-año	0,09 €
Cesión de terreno comunal para plantaciones especiales con documentación técnica	peonada-año	1,12 €
16. Instalación de carteles anunciadores en terreno comunal	m2-año	56,52 €
17. Baratze ekologiko eta sozialak	parcela de 60 m2	23,07 €
	parcela de 120 m3	46,15 €
18. Aprovechamiento declarativo por hectárea comunal	Hectárea	6,32 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

ANEXO DE TARIFAS 2026

1. Copias de planos

Por fotocopias de planos	
tamaños:	
DIN A0 - 914	3,31 €
DIN A1 - A02	2,26 €

2. Certificaciones

Por expedición de certificados, diligencias, edictos	1,10 €
Por certificaciones de archivo	5,62 €
Por expedición de hojas catastrales	2,24 €

3. Fotocopias

		Koloretan / En color
Fotocopias modelo DIN A-4	0,13 €	0,33 €
Fotocopias modelo DIN A-3	0,22 €	0,65 €

4. Compulsas

Por compulsas de documentos (1 a 5 hojas)	1,12 €
Por compulsas de documentos (6 a 30 hojas)	2,41 €
Por compulsas de documentos (más de 30 hojas)	3,39 €

5. Impresos

Impresos altas y modificaciones impuesto Circulación	1,12 €
Altas, modificaciones y transmisiones en Riqueza Territorial	11,25 €

6. Expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad

4,68 €

7. Presupuestos y Ordenanzas Fiscales

Por cada Ordenanza	5,62 €
Por cada Presupuesto	8,00 €

8. Licencias, concesiones y autorizaciones:

Licencia de 1ª utilización/ocupación	240,72 €
Segregaciones (más gastos de servicios técnicos)	311,70 €

Programas de Actuación Urbanística. Planes Parciales, Planes Especiales. Delimitación de Unidades de ejecución.

Estudios de Detalle. Proyectos de Urbanización, así como sus modificaciones

(incluye gastos de servicios técnicos y publicidad) 1.870,16 €

Modificaciones del Plan Municipal y sus Normas Subsidiarias.

(incluye gastos de servicios técnicos y publicidad) 2.337,72 €

Renuncia obra mayor 282,61 €

Renuncia obra menor 56,55 €

Consultas urbanísticas por escrito 155,86 €

Bodas Civiles:

cuando ambos contrayentes no estén empadronados en Baztan 93,50 €

cuando sólo uno de los contrayentes esté empadronado en Baztan 46,75 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA Y TRASPASOS DE ACTIVIDAD

ANEXO DE TARIFAS 2026

1. Primera instalación, traslado y variaciones de la actividad:

Planta baja m2 o fracción 4,48 €

Planta sótano m2 o fracción 2,21 €

Otras plantas m2 o fracción 1,12 €

2. Ampliación, recalificación, traspaso y cambio de actividad

Las tarifas a aplicar serán el 50 % de las señalamientos en el punto 1.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de:

109,94 €

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, a partir de la fecha en que todas tengan equipo de medida, estableciéndose transitoriamente las siguientes tarifas:

a) Viviendas	año	5,65 €
b) Locales no destinados exclusivamente a vivienda	año	5,65 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE RECOGIDA DE VERTIDOS SÓLIDOS

ANEXO DE TARIFAS 2026

HONDAKIN BILKETA / RECOGIDA DE BASURA:

	AL AÑO	MITAD (SEMESTRE)	
1. Etxeko tarifa / tarifa doméstica	año	92,26 €	46,13 €
2. <u>Tarifa profesional:</u> oficinas, despachos y servicios profesionales: peluquerías, ópticas, tintorerías, lavanderías, abogados, psicólogos, psiquiatras, terapeutas, arquitectos, gestoríasaseguradoras, notaría, tanatorios, centros belleza, inmobiliarias,	año	94,36 €	47,18 €
3.1 <u>Tarifa comercial:</u> Establecimientos comerciales no dedicados a la alimentación ni al sector electrodoméstico y oficinas bancarias con superficie inferior a 200 m2: Mercerías, droguerías, zapaterías, tiendas de ropa, fotografía, estancos y librerías,	año	116,85 €	58,43 €
3.2 Establecimientos comerciales dedicados a la alimentación (carnicerías, pescaderías, fruterías...), pequeños supermercados y autoservicios, tiendas de electrodomésticos, ferreterías.	año	218,67 €	109,34 €
3.3 Establecimientos comerciales dedicados a la alimentación (supermercados)	año	751,16 €	375,58 €
3.4 Grandes establecimientos comerciales	año	1.489,51 €	744,76 €

4.1 <u>Tarifa industrial</u> : Industrias, talleres y almacenes comerciales hasta 5 operarios.	año	116,85 €	58,43 €
4.2 Industrias, talleres y almacenes comerciales con más de 5 operarios	año	233,70 €	116,85 €
5.1 <u>Tarifa hostelería</u> : Bares y cafeterías con superficie inferior a 30 m2.	año	397,42 €	198,71 €
5.2 Bares y cafeterías con superficie superior a 30 m2 y los que incluyan tienda de alimentación.	año	596,11 €	298,06 €
5.3 Bares con categoría especial, pub y discotecas	año	794,83 €	397,42 €
5.4 Restaurantes con un número de mesas igual o inferior a 5 y sociedades gastronómicas de menos de 20 socios.	año	596,11 €	298,06 €
5.5 Restaurantes con un número de mesas superior a 5 y aforo igual o inferior a 100 comensales y sociedades gastronómicas de 20 o más socios.	año	794,83 €	397,42 €
5.6 Restaurantes con aforo superior a 100 plazas	año	1.258,98 €	629,49 €
5.7 Casas rurales	año	125,02 €	62,51 €
5.8 Hostales y Hoteles con número de habitaciones igual o inferior a 10	año	596,11 €	298,06 €
5.9 Hostales y Hoteles con número de habitaciones superior a 10	año	794,83 €	397,42 €
5.10 Hostales y Hoteles con número de habitaciones igual o inferior a 10 y sin servicio de bar y/o comedor a personas no alojadas	año	125,02 €	62,51 €
5.11 Albergues y Campings con número de plazas igual o inferior a 50	año	596,11 €	298,06 €
5.12 Albergues y Campings con número de plazas superior a 50	año	1.258,98 €	629,49 €
6. <u>Tarifa sanidad</u> : Residencia de ancianos y centro hospitalario	año	751,16 €	375,58 €
6.1 Clínica dental, gabinetes de audición, oftalmología, rehabilitación y similares, centros de yoga, meditación y similares, centros de masajes, fisioterapia y similares	año	100,70 €	50,35 €
7.1 <u>Tarifa de educación</u> : Academias (informática, idiomas, música....)	año	100,70 €	50,35 €
7.2 Guarderías, escuelas infantiles	año	233,70 €	116,85 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APERTURA DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

ANEXO DE TARIFAS 2026

Las cuantías a aplicar en esta Ordenanza son las siguientes:

EPÍGRAFE I - APERTURA DE ZANJAS

I.1. En zonas con pavimento	metro lineal o fracción	5,65 €
I.2. En zonas sin pavimentar	metro lineal o fracción	2,82 €

EPÍGRAFE II - REMOCIÓN DE PAVIMENTO EN ACERAS

II.1. Acceso a garajes	metro lineal o fracción	5,91 €
------------------------	-------------------------	--------

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA
(DEPÓSITOS MUNICIPALES)**

ANEXO DE TARIFAS 2026

BASES DE GRAVAMEN

1. Por disponibilidad y mantenimiento del servicio	año	22,63 €
2. Por el suministro para usos domésticos	m/3 consumido	0,24 €
3. Por suministro para usos industriales o de riegos	m/3 consumido	0,31 €
4. Por la instalación de acometida de abastecimiento		113,00 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

ANEXO DE TARIFAS 2026

EPÍGRAFE I. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL SUELO

I.1. Mesas	año	13,62 €
I.2. Sillas	año	6,73 €
I.3. Mercadillos, rastrillos por metro lineal o fracción	día	5,62 €
I.4. Mercadillo semanal en la Plaza del Mercado (jueves)	metro lineal/día	4,00 €
Esta cuantía se podrá incrementar hasta el 100 % con motivo de la celebración de fiestas o ferias.		
I.5. Otros aprovechamientos, por metro cuadrado o fracción		
	Al día	0,64 €
	Al mes	13,62 €
	Al año	132,16 €

I.6. Andamios: el 50% de las cuantías señaladas en el Epígrafe I.7.a)

En las zonas en las que la urbanización esté en ejecución, las cuantías se reducirán un 75 %.

I.7. Otros aprovechamientos por metro cuadrado o fracción: grúas, contenedores y otros materiales de obras:

Cantidad fija al día, independientemente de los metros, distinguiendo:

-a) Grúas: (si hay en el recinto cerrado contenedor u otros materiales se le aplicará esta tarifa, siempre y cuando sea recinto cerrado)	día	15,58 €
- b) Contenedores, silos u otros materiales de obra:	día	14,03 €
mínimo establecido		46,75 €
máximo establecido		1.558,48 €

EPÍGRAFE II. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL VUELO

II.1. Aprovechamientos especiales en el vuelo

Por metro cuadrado o fracción al día	0,35 €
Por metro cuadrado o fracción al mes	6,55 €
Por metro cuadrado o fracción al año	65,66 €

II.2. Toldos: Por metro cuadrado o fracción al año 13,11 € 2023/09/28 pleno

II.3. Carpa o zona vallada: Por metro cuadrado o fracción al año 21,88 € 2023/09/28 pleno

EPÍGRAFE III. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL SUBSUELO

Por tanque instalado

hasta 5.000 litros	año	33,88 €
de 5.001 a 10.000 litros	año	48,58 €
de 10.001 a 15.000 litros	año	59,91 €

Resto de aprovechamiento

Al día	m2 o fracción	0,21 €
Al mes	m2 o fracción	3,50 €
Al año	m2 o fracción	35,03 €

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA
PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

ANEXO DE TARIFAS 2026

Las cuantías a aplicar en la presente Ordenanza son las siguientes:

EPÍGRAFE I. PASO DE VEHÍCULOS	metro lineal y año	33,88 €
EPÍGRAFE II. RESERVA DE ESPACIO. En horario diurno de 9.00 a 21.00 horas:	metro lineal y año	33,88 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ASISTENCIA A LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL

ANEXO DE TARIFAS AÑO 2026

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN: Los establecidos en la Escuela de Música, Conservatorio de adscripción para los alumnos libres/oficiales, según se trate.

ASIGNATURA	Tarifas mensuales			
	Normal	numerosa	F.numerosa especial	No vecinos de Baztan
1. Lenguaje musical, Iniciación, 1º, 2º, 3º y 4º:	32,20 €	25,75 €	24,16 €	58,81 €
2. Lenguaje Musical 5º y 6º	51,37 €	41,07 €	38,53 €	68,61 €
3. Instrumento, Iniciación, 1º, 2º, 3º, y 4º :	32,20 €	25,75 €	24,16 €	58,81 €
4. Instrumento, 5º y 6º	45,28 €	36,03 €	33,96 €	63,72 €
5. Instrumento, Grado Medio	51,37 €	41,07 €	38,53 €	68,61 €
6. Armonía, 1º y 2º	51,37 €	41,07 €	38,53 €	68,61 €
7. Lenguaje musical ADULTOS	46,61 €	37,29 €	34,96 €	57,59 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL

ANEXO DE TARIFAS 2026

	Precio hora
1. Ingresos iguales o inferiores a la pensión asistencial:	Exentos
2. Ingresos comprendidos entre la pensión asistencial y el 60 % del S.M.I.:	0,79 €
3. Del 60 % al 75 % del S.M.I.	1,12 €
4. Del 75 % al 90 % del S.M.I.	1,68 €
5. Del 90 % al 105 % del S.M.I.	2,00 €
6. Del 105 % al 120 % del S.M.I.	2,26 €
7. Del 120 % al 135 % del S.M.I.	3,40 €
8. Del 135% al 150 % del S.M.I.	4,53 €
9. Del 150 % al 165 % del S.M.I.	5,65 €
10. Del 165 % al 180 % del S.M.I.	6,78 €
11. Del 180 % en adelante	7,92 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DE COWORKING EN LA CASA DE CULTURA ARIZKUNENEA

Coworking kuotak - kultur etxea

30,78

+ IVA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ANEXO DE TARIFAS 2026

BASES DE GRAVAMEN

1.Instalación deportiva municipal GILTXAURDI

ABONO MENSUAL

EDADES	CUOTA MENSUAL
0 - 3 urte / años	0,00 €
4 - 9 urte / años	18,70 €
10 - 13 urte / años	31,10 €
14 - 17 urte / años	46,75 €
> 18 urte / años	62,30 €

ABONO ANUAL

EDADES	MATRÍCULA	CUOTA ANUAL	JOTA MENSU	CUOTA MENSUAL	FAMILIA N.
0 - 3 urte / años	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4 - 9 urte / años	28,65 €	114,60 €	9,30 €	9,55 €	8,05 €
4-9 años 2 padres abonados	0,00 €	100,80 €	8,20 €	8,40 €	7,25 €
10 - 13 urte / años	47,65 €	190,20 €	15,45 €	15,85 €	13,45 €
10- 13 urte 2 padres abonados	0,00 €	190,20 €	15,45 €	15,85 €	13,45 €
14 - 17 urte / años	71,55 €	286,20 €	23,25 €	23,85 €	20,25 €
> 18 urte / años	95,40 €	379,60 €	30,80 €	31,60 €	26,95 €

ABONO INVIERNO

EDADES	MATRICULA	CUOTA TEMPORADA	JOTA MENSUAL
0 - 3 urte / años	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4 - 9 urte / años	28,65 €	94,50 €	10,50 €
10 - 13 urte / años	46,45 €	156,60 €	17,40 €
14 - 17 urte / años	71,55 €	236,25 €	26,25 €
> 18 urte / años	95,40 €	315,90 €	35,10 €

ABONO VERANO

EDADES	CUOTA TEMPORADA
0 - 3 urte / años	0,00 €
4 - 9 urte / años	41,05 €
10 - 13 urte / años	68,60 €
14 - 17 urte / años	103,20 €
> 18 urte / años	137,15 €

ENTRADAS DIARIAS

URTEAK / EDADES	CUOTA
0 - 3 urte / años	0,00 €
4 - 9 urte / años	5,50 €
10 - 13 urte / años	5,80 €
14 - 17 urte / años	9,60 €
> 18 urte / años	9,60 €

ENTRADAS PARA 10 DIAS

EDADES	CUOTA
4 - 13 urte / años	45,00 €
> 14 urte / años	71,15 €

1.7 - Grupos organizados 50% de descuento en caso de utilizar las instalaciones de 12:30 a 15:30

2 - Bonificaciones:

	AL MES (euros)	(euros) MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR					
				1	2	3	4
2024	1.134,00	15.876,00 €	<=	55%	55%	60%	60%
10%	1.247,40	17.463,60 €	>	40%	50%	55%	55%
20%	1.360,08	19.041,12 €	>	30%	35%	40%	55%
30%	1.474,20	20.638,80 €	>	10%	20%	30%	55%
40%	1.587,60	22.226,40 €	>	0%	5%	10%	40%
50%	1.701,00	23.814,00 €	>	0%	0%	0%	30%

2.2.2. Abonados anuales, en actividades generales y cursos de natación

Actividades generales, a los abonados anuales se les aplicará un descuento de

50%

Cursos de natación, a los abonados anuales se les aplicará un descuento de

40%

2.1.3. Familia numerosa:

Reducción respecto de las cuotas genéricas establecidas en su categoría de

15%

2.1.4. Dos padres abonados:

Abonados entre 4 y 13 años matrícula gratis

Abonados entre 4 y 9 años se les aplicará un descuento en la cuota que corresponda de:

11%

2.2. Personas con discapacidad:

Grado de discapacidad entre 33% y 65%.

Reducción del importe total respecto a las cuotas genéricas establecidas en su categoría:

75%

Grado de discapacidad mayor del 66%. Acceso gratuito.

2. Uso del Frontón

Cancha:

Sin alumbrado hora 5,65 €

Incluido alumbrado

Media luz hora 8,40 €

Toda luz hora 13,65 €

Vestuarios

persona/vez 2,45 €

3. Uso del Pabellón Polideportivo

Pista	Sin alumbrado	hora	11,30 €
	Incluido alumbrado		
	Toda luz	hora	18,00 €
	Media luz	hora	14,80 €

Uso de vestuarios

Individuales	persona/vez	3,20 €
grupos: máximo 24 personas	grupo/vez/vestuario	40,00 €

4. Por actividades deportivas y espectáculos día 394,97 €

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS Y OTROS

ANEXO DE TARIFAS 2026

1. Recogida de perros abandonados		23,08 €
2. Estancia en los dependencias municipales (más d	eguna	7,69 €
3. Tramitación del permiso		25,64 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS/PRECIOS PUBLICOS POR SUMINISTRO DE AGUA Y DEMAS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOEN EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

(LUGARES MENOS ELIZONDO)

1. El Batzarre de cada pueblo aplicará las tarifas correspondientes a la base de las tasas/precios necesarios, teniendo en cuenta dichos mínimos y el Ayuntamiento lo ratificará:

Agua potable, consumo:	<20 m3	mínimo	21,69 €	contadores de 0,5 pulgadas / año
	>20 m3	mínimo	32,53 €	contadores con más de 0,5 pulgadas / año
Acometida nueva o enganche con contador homologado:			108,43 €	
	seguro	año	5,42 €	

Abastecimiento de agua potable (consumo de agua):

doméstico	por cada m3	0,16 €
industrial	por cada m4	0,33 €
ganadero	por cada m5	0,16 €
recreo, riego y	por cada m6	0,33 €
obras	por cada m7	0,33 €

Alta para suministros eventuales: 21,69 €

Actividad inspectora comprobar el cumplimiento de las normas

A partir de la segunda inspección 54,21 €

Saneamiento: El establecido mediante Ley Foral por el Gobierno de Navarra

IVA: 10%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE MATADERO Y BASCULA

ANEXO DE TARIFAS 2026

1. Sacrificio de ganado en el matadero municipal

		particulares	carniceros
a) Vacuno	kilogramo	0,29 €	0,23 €
b) Ovino	kilogramo	0,63 €	0,53 €
c) Corderos	kilogramo	0,73 €	0,53 €
d) Porcino	kilogramo	0,24 €	0,15 €
e) Lechones	unidad	4,38 €	3,99 €
f) Caballar	kilogramo	0,29 €	0,18 €
g) Faenado mixto	kilogramo	-	0,24 €

Al precio por Kg. o unidad se le aplicará el IVA correspondiente

(Dichos precios se incrementarán en 0,17€/Kg. más IVA , correspondiente por reparto a destino)

2. Pesaje de ganado en báscula municipal

a) Vacuno y caballar	cabeza	4,18 €
b) Porcino	cabeza	1,85 €

Al precio por cabeza se le aplicará el IVA correspondiente

3. Sala de despiece del Matadero municipal

a) Despiece de vacuno, cuyo peso en canal sea menor o igual a 270 kg, kilogramo		0,61 €
b) Despiece de vacuno, cuyo peso en canal sea mayor a 270 kg, kilogramo		0,57
c) Envasado de un animal vacuno (uso de la envasadora), unidad		25,43
d) Deshuesado de vacuno	kilogramo	0,38
e) Envasado de vacuno	kilogramo	0,45
f) Despiece de oveja (chuletear, etc...)	kilogramo	1,02
g) Despiece de cordero/cabrito (chuletear, etc...)	kilogramo	1,28
h) Partir en dos piezas en canal un ovino	unidad	1,28
i) Despiece de porcino, cuyo peso en canal sea menor o igual a 160 kg, kilogramo		0,38
j) Despiece de porcino, cuyo peso en canal sea mayor a 160 kg, kilogramo		0,33
k) Partir en dos piezas en canal un lechon	unidad	1,28
l) Envasado de un lechon	unidad	0,62

Al precio por Kg. o unidad se le aplicará el IVA correspondiente

En las tasas 1, 2 y 3 no están incluidos las gestión de los subproductos, las tasas, cuotas u otros conceptos fiscales que sean obligatorios por normativa autonómica, estatal y europea.